

**INFORME DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO DE INDRA
SISTEMAS, S.A. SOBRE LA POTENCIAL ADQUISICIÓN DE UNA PARTICIPACIÓN
MAYORITARIA EN HISPASAT, S.A.**

1. OBJETO DEL INFORME

La Recomendación 44 del Código de Buen Gobierno de Sociedades Cotizadas (CBGSC) establece que la Comisión de Auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al Consejo de Administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Atendiendo a esta recomendación se ha facilitado por la dirección económico-financiera de Indra a esta Comisión, para su análisis, información sobre las condiciones económicas en las que se plantea la potencial operación consistente en la adquisición por parte de Orbitude, S.L. (“Orbitude”), filial 100% de Indra Sistemas, S.A. (“Indra” o “la Sociedad”), actuando Indra como garante de la operación, de las acciones de Hispasat, S.A. (“Hispasat”) [incluyendo, por tanto, indirectamente su participación en Hisdesat Servicios Estratégicos, S.A. (“Hisdesat”), Grupo Sylvestris, S.L. (“Sylvestris”) y Grupo de Navegación, Sistemas y Servicios, S.L. (“GNSS”), que son titularidad de Redeia Sistemas de Telecomunicaciones, S.A.U. (“Restel”), sociedad filial 100% de Redeia Corporación, S.A. (“Redeia”), y que representan el 89,68% de su capital social (en adelante, la “Operación”) y su impacto contable, en la medida en que se trata de una operación corporativa que implicaría la adquisición de un activo que tendría la consideración de “activo esencial” y cuyo análisis por el Consejo requiere de informe previo de esta Comisión.

2. ÓRGANO AUTORIZANTE DE LA OPERACIÓN: CONSIDERACIÓN DE ACTIVO ESENCIAL

La Comisión ha considerado los siguientes aspectos tenidos en cuenta por los directivos y ejecutivos de la Sociedad para la clasificación del activo a adquirir como esencial:

- Desde el punto de vista cuantitativo: La relevancia del precio de adquisición fijado para la operación, que, sin perjuicio de que no alcance el referente cuantitativo establecido en el artículo 160 f) de la Ley de Sociedades de Capital (25% del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado por Indra), se encuentra muy próximo al mismo; y
- Desde el punto de vista cualitativo: La configuración de este activo como un elemento fundamental dentro de la línea estratégica del sector aeroespacial de la Sociedad a partir del cual desarrollar la misma, así como

su consideración de activo habilitador de sinergias con la actividad actual de defensa de Indra (sistemas y radares) mediante el acceso a elementos de gran interés estratégico en este ámbito como Hisdesat e IRIS2.

La Comisión ha tenido acceso asimismo al informe del despacho Gómez-Acebo & Pombo emitido el pasado 16 de octubre que confirma dicha consideración.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 160 f) de la Ley de Sociedades de Capital la aprobación de esta operación excede la competencia de administración ordinaria asignada al Consejo de Administración y por tanto, la misma debe ser, previo informe de esta Comisión, sometida a aprobación de la junta general de accionistas de Indra.

3. CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA OPERACIÓN Y VALORACIÓN

Tras un proceso de negociación, se somete a esta Comisión, para su informe al Consejo de Administración, la presentación por Orbitude a Restel de una Oferta Vinculante de 725.000 m€ por las acciones representativas del 89,68% del capital social de Hispasat (la Oferta Vinculante).

La operación está sujeta al cumplimiento de determinadas condiciones suspensivas, de carácter esencialmente regulatorio, tanto en España como en otras jurisdicciones; a la aprobación por la Junta General de Accionistas de Indra; así como a la ejecución de determinados acuerdos para que Indra consolide contablemente Hisdesat Servicios Estratégicos S.A., operador de servicios gubernamentales por satélite en las áreas de defensa, seguridad, inteligencia y asuntos exteriores.

Aspectos tenidos en cuenta para la determinación del precio

- Se ha elaborado un Plan de Negocio ("PdN") por los directivos de la Sociedad partiendo de la base de los planes elaborados por los asesores comerciales en la operación.
- Las metodologías utilizadas para la determinación del precio se ajustan a las comúnmente aceptadas por el mercado, entre otras, descuento de flujos de caja y/o descuento de flujo de dividendos, utilizando una tasa de descuento y crecimiento a largo plazo acorde con el consenso de mercado.
- El ejercicio de valoración fundamental se ha contrastado con múltiplos de valoración de sociedades cotizadas comparables y de transacciones precedentes de mercado en la industria satelital.
- Se ha planteado la valoración fundamental como una suma de partes con el objetivo de reflejar de manera correcta las distintas perspectivas de crecimiento, rentabilidad, nivel de inversión y perfil de riesgo de cada una de las principales actividades de Hispasat, incluyendo su participación en Hisdesat.

4. IMPACTOS FINANCIERO, CONTABLES Y FISCALES DE LA OPERACIÓN

A la vista de los resultados de las Due Diligence financiera, contable y fiscal se han identificado los principales impactos de la operación que se han detallado en la documentación puesta a disposición de la Comisión, habiéndose previsto cobertura específica de las principales contingencias fiscales en el contrato de compraventa, adicionales a las legales.

5. INFORMES DE ASESORES EXTERNOS INDEPENDIENTES

Para la preparación y elaboración de la oferta, la Compañía ha contratado los servicios de tres firmas externas independientes, que han emitido sendas opiniones (*Fairness Opinion*) sobre la razonabilidad, desde un punto de vista financiero, de la contraprestación ofrecida. En este sentido, las referidas *Fairness Opinion* concluyen que la contraprestación es razonable desde un punto de vista financiero.

CONCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO:

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento considera que, de acuerdo con los presupuestos y métodos indicados anteriormente y de conformidad con los términos de la operación descritos en el presente Informe, se trata de una operación justa y razonable desde el punto de vista de la Sociedad, que no perjudica el interés de otros accionistas y que se va a realizar de acuerdo con el interés social de la Sociedad, con transparencia y equidad y con sujeción a la normativa aplicable.

A este respecto, la Comisión valora positivamente el tratamiento dado a la transacción como activo esencial, de cara a que los accionistas cuenten con la posibilidad de pronunciarse sobre la misma, disponiendo de la información necesaria para valorar las condiciones en que se plantea la transacción.

El análisis de esta operación por parte de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Indra se ha realizado sin la participación de los consejeros de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) ya que, sin perjuicio de que la Sociedad no considera esta operación como vinculada, los consejeros de SEPI en la medida en la que dicha entidad tiene una participación minoritaria en Hispasat, por motivos de prudencia, ante un potencial conflicto de interés, han decidido no participar ni en las deliberaciones ni en las votaciones sobre esta transacción en sede de la Comisión y tampoco lo harán en el Consejo de Administración.